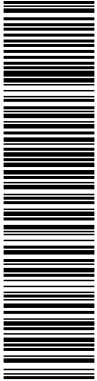


DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260.W5S2G-KINWQ-736VG.FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026.

En Aranjuez, siendo las 8:35 horas del día 26 de marzo de 2026, previa convocatoria cursada al efecto, en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, se reúnen los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

La sesión se desarrolla con la presencia telemática de algunos de sus miembros de acuerdo con las circunstancias, apreciadas por Alcaldía-Presidencia, previstas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los asistentes que concurren telemáticamente se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, mediante su propia imagen en la aplicación informática, siendo los mismos relacionados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Miguel Gómez Herrero (asistencia presencial).

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José de Ruz Fernández (asistencia presencial).

D. Ignacio Díaz Toribio (asistencia presencial).

CONCEJALES:

D.^a María Pilar Dávila López (asistencia presencial).

D.^a María Saiz Panduro (asistencia presencial).

D.^a María Belmonte González (asistencia presencial).

D. David Esteban Fernández Domínguez (asistencia presencial).

SECRETARIO GENERAL:

D. Eduardo Ortega Muñoz (asistencia presencial).

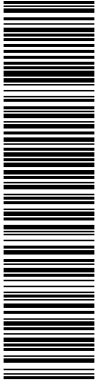
INTERVENTOR GENERAL:

D. Rafael Gallego Martín (asistencia telemática).

No asiste el Segundo Teniente de Alcalde D. José González Granados.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia declara abierta la sesión pasándose a examinar el siguiente orden del día:

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20502601W5S2G-KINWQ-736VG FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026.

Se aprueba por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026.

2º. Dación de cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas.

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Secretaría General suscrita el día 24 de marzo de 2026:

“ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES.

Se hace constar por medio de la presente diligencia la **relación de Resoluciones** dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas entre los días 16 y 22 de marzo de 2026, ambos incluidos:

- Decreto nº 2026/1240, registrado el día 16 de marzo de 2026, al nº 2026/1369, registrado el día 20 de marzo de 2026”.

Todos los asistentes se dan por enterados.

3º. Asuntos jurídicos.

3.1. Dación de cuenta de resolución judicial dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza n.º 7, en el procedimiento abreviado 248/2025.

De conformidad con la propuesta, procede que la Junta de Gobierno Local, en acatamiento de la resolución,

1. Acuse recibo de la resolución judicial.

Todos los asistentes se dan por enterados.

3.2. Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 39.23.

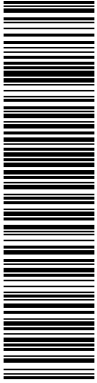
Se acuerda por unanimidad:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales formulada por ***.

3.3. Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 21.25.

Se acuerda por unanimidad:

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260.W5S2G-KINWQ-736VG.FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales formulada por ***

3.4. Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 32.25.

Se acuerda por unanimidad:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad por daños materiales formulada por *** en representación de **CASER SEGUROS, S.A.**

3.5. Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 36.25.

Se acuerda por unanimidad:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad por daños materiales formulada por ***.

4º. Asuntos económicos.

4.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda sobre aprobación de facturas.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar las Facturas adjuntas en el ANEXO I a esta propuesta, que se relacionan en dicho anexo por importe de **827.979,31 €**, correspondiente al ejercicio 2026.

SEGUNDO.-Aplicar estos gastos, al presupuesto del ejercicio de 2026, por los importes que se relacionan, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

4.2. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda sobre aprobación de la liquidación de tasa residuos de la Mancomunidad del Sur.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación adjunta en el ANEXO I a esta propuesta, por importe total de 121.846,40 €.

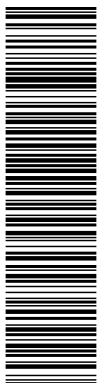
SEGUNDO.- Aplicar este gasto, al presupuesto del ejercicio de 2026, por el importe que se relaciona, con cargo a la partida presupuestaria 37.1620.22501.

4.3. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la aprobación del censo de inmuebles afectos al servicio de prevención y extinción de incendios para la gestión de la Tasa por el mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios y salvamentos de Aranjuez, correspondiente al ejercicio 2026.

Se acuerda por unanimidad:

“Dispone el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios y salvamentos de Aranjuez:

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Las entidades aseguradoras sustitutas de los contribuyentes están obligadas a presentar antes del 31 de octubre de cada ejercicio un fichero excel a través de la sede electrónica municipal comprensivo, por inmueble asegurado y con separación estructurada de los datos referencia catastral, dirección completa indicativo del tipo de vía, nombre de la vía, número de policía, letra, bloque, escalera, planta y puerta, tomador/es (NIF y nombre), número de la póliza y primas cobradas por contratos de seguros de incendios señalando el 100 por 100 de las correspondientes al seguro de incendio y el 50 por 100 de las correspondientes a los seguros de multirriesgos que incluyan el riesgo de incendios, cuyo global sume la información suministrada conforme al apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. La información facilitada de cada inmueble debe permitir su identificación con los datos catastrales.

Con la finalidad de favorecer el cumplimiento de la obligación anterior y de girar las liquidaciones que regularicen la liquidación inicial a cuenta calculada con las primas señaladas en el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Ayuntamiento aprobará en el primer trimestre de cada ejercicio y respecto del ejercicio anterior, un censo de inmuebles afectos al servicio de prevención y extinción de incendios que se pondrá a disposición de las sustitutas de los contribuyentes con los datos de las referencias catastrales y direcciones de los inmuebles asegurados a fin de que las entidades aseguradoras, si lo precisaran, puedan servirse de los datos citados a efectos del cumplimiento de la obligación anterior.

A tal fin, se incorporan al expediente:

- El censo de bienes inmuebles de naturaleza urbana
- El censo de bienes inmuebles de naturaleza rústica
- El censo de bienes inmuebles de características especiales

Estos Padrones permanecerán expuestos y a disposición de los interesados en el Departamento de Rentas a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.C.M.”.

5º. Asuntos de contratación administrativa.

5.1. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre modificación prevista del contrato del servicio de suministro de elementos de señalización vertical y suministro de pintura para el municipio de Aranjuez. CON 02/2024 SE ABS.

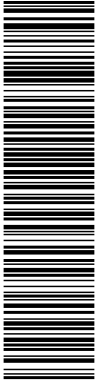
Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente para la **modificación prevista** en el contrato **CON 02/2024 SE ABS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ.** por un **importe de 11.000,00 € IVA incluido** (9.090,91 € + 1.909,09 € de IVA al 21%), que se aplicará a la **partida presupuestaria 21.1330.227.04**

SEGUNDO.- Notificar el presente a la empresa contratista, y otorgarle trámite de audiencia por 10 días hábiles.

TERCERO.- Notificar la resolución final que acuerde la modificación a la contratista, y dar traslado del acuerdo definitivo a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Contratación y la

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Delegación de Seguridad Ciudadana, a los efectos legales y procedimentales oportunos.

5.2. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre prórroga del contrato del suministro de fresón para los pasajeros del Tren de la Fresa. CON 13/2023 SU AB.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato CON 13/2023 SU AB - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FRESÓN PARA LOS PASAJEROS DEL TREN DE LA FRESA.", desde el 3/05/2026 hasta el 2 de mayo de 2027; por un total de 10.452,00 euros IVA incluido (10.050,00 euros de base imponible y 402,00 euros de IVA), a un precio de 7,50 euros IVA no incluido por kilogramo de fresón, con cargo a la partida presupuestaria 37.4322.227.99

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Delegación de Turismo, así como a la Intervención Municipal para ser sometida a fiscalización económica, de conformidad con la normativa aplicable a los efectos procedimentales y legales pertinentes.

5.3. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de la Orquesta París de Noia en las Fiestas de San Fernando 2026. CON 39/2026 NE EX.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la CON 39/2026 NE EX – CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA PARÍS DE NOIA EN LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO 2026.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas mediante tramitación ordinaria

5.4. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de la actuación del grupo musical Fórmula V en las Fiestas de San Fernando 2026. CON 40/2026 NE EX.

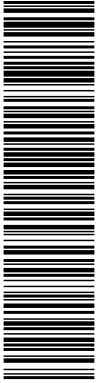
Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de CON 40/2026 NE EX – CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL FÓRMULA V EN LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO 2026.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas mediante tramitación ordinaria.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

5.5. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre requerimiento de documentación para adjudicación del expediente de contratación del suministro de materiales de fontanería para los Departamentos de Obras y Servicios, Mantenimiento de Edificios y Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CON 62/2025 SU AB.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la admisión de las siguientes ofertas presentadas:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	TITULAR DE LA OFERTA	TOTAL
1	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	100,00
2	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	97,60
3	NOVELEC DISTRIBUCIÓN GETAFE, S.L.	74,87
4	SALTOKI CENTRO, S.A.	49,91

SEGUNDO.- Requerir al licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. La escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad.
2. Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria.
3. Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificación que acredita haber constituido garantía definitiva a nombre de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.. por un importe de **5.791.67 euros**.
5. Declaración relativa a la adscripción de Medios personales y materiales según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Póliza y justificante del pago de los seguros exigidos según lo establecido en el Anexo I.A del Pliego de Cláusulas Administrativas.

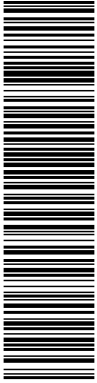
5.6. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de suministro de material de pintura no vial para el Departamento de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CON 58/2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Excluir al licitador PINTURAS ISAVAL, S.L. al no haber justificado la oferta económica presenta y ser considerada anormal o desproporcionada.

SEGUNDO.- Aprobar la admisión de las siguientes ofertas admitidas cuyas puntuaciones son las siguientes:

DOCUMENTO .Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260.W5S2G-KINWQ-736VG.FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LICITADOR	PUNTUACIÓN
BRICO SALVAJE, S.L.	40,00
EUROTEX TCH, S.A.	100,00
GESTIÓN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.L.U.	11,46
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	70,02
MINGORRERO, S.L.	30,00
SERVICAT PINTURA, S.L.	62,00

TERCERO.- Requerir al licitador **EUROTEX TCH, S.A. con C.I.F. A41283920** para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. La escritura o documento de constitución o acreditación de la personalidad, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad.
2. Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria.
3. Certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Compromiso de adscripción de medios materiales y personales según lo indicado en el Anexo II del Pliego de Clausulas administrativas particulares.

5.7. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre rectificación de PCAP por error de hecho en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software REMUDA. CON 56/2025 NE EX.

Se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- Acordar la subsanación de error material en el PCAP del expediente CON 56/2025 NE EX aprobado en la JGL de 19 de marzo de 2026, de la siguiente manera:

“Donde consta.-

“Los sobres se dividen en:

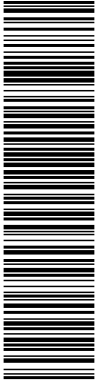
3.2.1. SOBRE ÚNICO.

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

11. Declaración de conformidad.

*Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP según **ANEXO X**, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools->*

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260 W5S2G-KINWQ-736VG FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

databases/espdl), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

12. Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable contemplada en el punto 1 del apartado 3.2.1 del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13. Declaración responsable relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado del ANEXO I.

14. Adscripción de medios personales y medios materiales.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el ANEXO II del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

15. Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso (ANEXO XII).

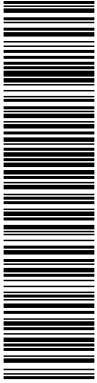
A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición en el ANEXO XII.

16. Criterios de negociación.

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en el ANEXO VI.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

17. Documentación técnica.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

18. Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.”

2. Deberá decir:

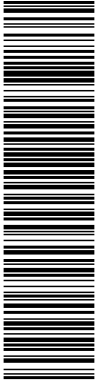
“Los sobres se dividen en:

3.2.1 SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Declaración de conformidad.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP según

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ANEXO X, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

2. Declaración responsable relativa a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado del **ANEXO I** o bien mediante su clasificación.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 de la LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en **ANEXO I** del presente Pliego

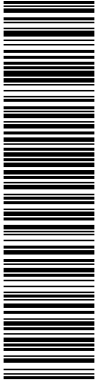
A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Salvo que se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable del **ANEXO X** debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo será acorde al documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>).

Además deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO IV** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

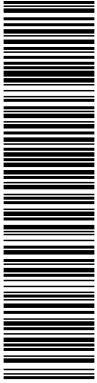
De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable contemplada en el punto 1 del apartado 3.2.1 del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260.W5S2G-KINWQ-736VG.FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08636826) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Adscripción de medios personales y medios materiales.

*En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el **ANEXO II** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.*

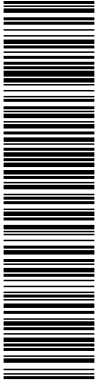
6. Garantía provisional, en su caso.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma según lo establecido en el apartado 2.5.1 del presente Pliego.

7. Declaración de empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso

(ANEXO XII).

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP., los licitadores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

8. Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

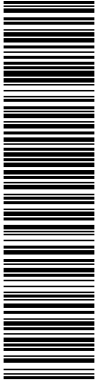
9. Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP (ANEXO X).

3.2.2 SOBRE 2. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Dentro del sobre denominado "Criterios de negociación", se incluirá la proposición que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO VI al presente pliego, no

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260 W5S2G-KINWQ-736VG FEE8F27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Unidad Técnica mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el supuesto de proposición económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”.

Por el Secretario General se manifiesta que el Ayuntamiento es propietario de la licencia y, por tanto, de esa exclusividad.

6º. Asuntos de personal.

6.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre nombramiento de tres auxiliares administrativos/as por acumulación de tareas para los Departamentos de Transparencia, Obras y Servicios y Oficina de Atención al Ciudadano.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento como funcionarias interinas de tres auxiliares administrativas, de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe el nombramiento como funcionarias interinas de **D***** como auxiliares administrativas (C2), al amparo de lo establecido en el art. 10.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **por un periodo de nueve meses.**

TERCERO.- El nombramiento surtirá efecto tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

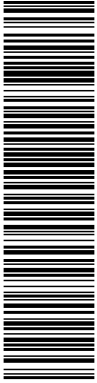
6.2. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre contratación de un operario de limpieza para cubrir I.T.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder a la contratación laboral temporal de un operario de limpieza, de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe la contratación como personal laboral temporal de *******, como Operaria de Limpieza, a fin de sustituir a *******, hasta el cese de su Incapacidad Temporal.

DOCUMENTO Otros: Extracto Acta Junta Gobierno 2026.03 .26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5S2G-KINWQ-736VG Fecha de emisión: 6 de Abril de 2026 a las 14:55:37 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 06/04/2026 14:55	ESTADO FIRMADO 06/04/2026 14:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2050260.W5S2G-KINWQ-736VG.FEEEBF27F5B619BC459C46752107D6ED08633626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

6.3. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre nombramiento de un arquitecto técnico por acumulación de tareas para la Delegación de Transportes y Movilidad.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento como funcionario interino de un arquitecto técnico como Técnico de Movilidad, de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe el nombramiento como funcionario interino de *******, como Técnico de Movilidad (Arquitecto Técnico A2), al amparo de lo establecido en el art. 10.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **por un periodo de nueve meses**. El nombramiento surtirá efectos tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6.4. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre nombramiento de un técnico jurídico, funcionario interino.

Se deja encima de la mesa.

Por el Secretario General se advierte de la excesiva contratación temporal en el Ayuntamiento de Aranjuez, y pone de manifiesto la disposición adicional decimoséptima sobre medidas dirigidas al control de la temporalidad, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Concretamente, lo dispuesto en su punto segundo: *“Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas”*.

7º. Turno de urgencia.

7.1. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal sobre contratación temporal de un trabajador social para Servicios Sociales municipales a jornada completa para cubrir a persona trabajadora con atribución de funciones.

Se deja encima de la mesa.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 9:20 horas.

Firmado electrónicamente.